

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA**  
**ACUERDO No. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

\_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.**

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 literal e) y el Artículo 18 literal x) del Estatuto General.

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que la Universidad Tecnológica de OTEIMA, de acuerdo con la Política de Bienestar Universitario, debe establecer y regular un programa de seguimiento a los graduados.

Que para la Universidad Tecnológica de OTEIMA, los egresados son el resultado de la calidad de sus procesos académicos.

Que con el apoyo de la educación continua, la universidad garantizara su formación a lo largo de la vida con seminarios, talleres y conferencias de actualización y complementación.

**A C U E R D A:**

**Artículo 1.-** Adoptar el siguiente Reglamento de seguimiento a los graduados de la Universidad Tecnológica OTEIMA.

**Artículo 2.-** Las normas establecidas en el presente Reglamento de Seguimiento a Graduados, constituyen el marco de acción y referencia a través del cual se desarrollan las actividades que permiten establecer un vínculo más estrecho entre la Universidad y sus graduados de grado y postgrado; con el objeto de conocer y evaluar sus esferas laborales, sociales, culturales y académicas a partir del análisis de su eficiencia profesional en función de la

formación recibida, de su aceptación en el mercado laboral y de la correspondencia entre las áreas de especialización y las necesidades del país; permitiendo reconocer el impacto social de los programas académicos.

**Artículo 3.-** Se define como graduado de la Universidad Tecnológica OTEIMA, el estudiante que culmina y ha cumplido con todos los requisitos referidos en el plan de estudios recibido y en el cual se titula.

**Artículo 4.-** El programa de seguimiento a los graduados de la Universidad Tecnológica OTEIMA, será responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Universitario, quien coordinara con el Decano General y cada Coordinador de Carrera, el diseño, seguimiento y evaluación de las estrategias que garanticen su vínculo a través de las siguientes funciones:

- Desarrollar plan de acción para el acercamiento y seguimiento a graduados.
- Actualizar permanentemente la base de datos de graduados, haciendo el seguimiento y coordinando las acciones que en pro de estos, realicen las distintas dependencias de la institución por lo menos dos veces cada año. La actualización de la base de datos de los egresados, además de los datos usuales de contacto, tendrá en cuenta variables referidas a la situación laboral del mismo.
- Mantener una continua comunicación entre la institución y sus graduados, para lo cual deberá crear distintas estrategias comunicativas, con el apoyo de los Coordinadores de escuelas y de otras dependencias de la institución que estén en capacidad de apoyar dicha labor.
- Determinar posibles dificultades en la vinculación del graduado al mercado laboral.
- Contrastar la competitividad del graduado respecto a la demanda del sector empresarial.
- Determinar los sectores empresariales en los que laboralmente se desempeñan los graduados de la Universidad Tecnológica OTEIMA.
- Promover la actualización de Datos, a través de un formulario que mantendrá activo en la página web en el Link de Graduados para que ante cualquier cambio en los datos de nuestros egresados lo actualicen y no perder el contacto con ellos.
- Mantener actualizado en el LINK de graduados, todos los beneficios, servicios, ofertas laborales y demás actividades para nuestros egresados.

**Artículo 5.-** La Universidad Tecnológica OTEIMA, realizara el seguimiento a sus graduados a través del establecimiento de un perfil y de la actualización de una base de datos de las diferentes promociones.

**Artículo 6.-** La Universidad promoverá canales de comunicación con sus graduados para fortalecer su vínculo, la formación y desarrollo de competencias laborales, la divulgación y promoción de los servicios académicos y de bienestar, el seguimiento al ejercicio profesional y contribuir con su vinculación laboral, a través de bolsa de empleo.

**Artículo 7.-** La coordinación de bienestar universitario, ofrecerá un portafolio de servicios que incluirá programas de educación continuada, salud, deporte, recreación y cultura a los graduados, su grupo familiar y las asociaciones.

**Artículo 8.-** La universidad mantendrá canales abiertos de comunicación con sus graduados a través del diseño y desarrollo de un sistema efectivo de comunicación para:

- Conocer el grado de satisfacción de los graduados respecto a la calidad de la formación recibida.
- Lograr la retroalimentación desde el mundo laboral para la adecuación curricular de los programas académicos de la Universidad. .
- Generar estrategias de acompañamiento del egresado en su proceso de vinculación y desempeño laboral.

**Artículo 9.-** La coordinación de bienestar universitario, realizara anualmente, encuentro de graduados con el fin de mantener el vínculo,

**Artículo 10.-** La universidad a través de coordinación de bienestar universitario, tendrá actualizada por carrera, la base de datos de los graduados.

**Artículo 11.-** La universidad a través de la coordinación de bienestar universitario y con el apoyo de los coordinadores de carrera, impulsara programas para la inserción laboral de graduados y establecerá comunicación con los empleadores para identificar las necesidades de formación y actualizar los programas.

**Artículo 12.-** Los coordinadores de carrera realizaran encuentros periódicos con los graduados, programados por la coordinación de bienestar universitario, para conocer su opinión sobre la formación académica recibida en el programa.

**Artículo 13.-** La coordinación de bienestar universitario promoverá la constitución de asociaciones de graduados e impulsara el desarrollo profesional y personal de sus miembros.

**Artículo 14.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en David, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil once (2011).

**Consejo General Universitario.**

Ing. Luis Ríos Espinosa

**Presidente**

Lic. Ana Lacayo

**Vocal**